

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

13157 Corrección de errores a la Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las acciones y proyectos formativos y por las que se convocan las mismas, al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Advertido error en la Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las acciones y proyectos formativos y por la que se convocan las mismas, al amparo del Programa de Actuaciones Para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 282, de 5 de diciembre de 2002, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En la página 17427 del citado Boletín, el Artículo 2.- Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional, en el Programa 2 (Programa de formación para reciclaje de trabajadores en activo),

Donde dice: «Se entenderán por pequeñas y medianas empresas, las empresas que empleen al menos a 250 trabajadores....»)

Debe decir: «Se entenderán por pequeñas y medianas empresas, las empresas que empleen a menos de 250 trabajadores....»).

2. En la página 17430 del citado Boletín, el Artículo 2.- Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional, en el Programa 9 (Programa de formación de formadores),

Donde dice: «Se entenderán por pequeñas y medianas empresas, las empresas que empleen al menos a 250 trabajadores....»),

Debe decir: «Se entenderán por pequeñas y medianas empresas, las empresas que empleen a menos de 250 trabajadores....»).

3. En la página 17433 del citado Boletín, el Artículo 8.- Requisitos de las solicitudes y plazo de presentación, en su punto 4,

Donde dice: «El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Debe decir: «El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

13153 Acuerdo de 18 de diciembre de 2002, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al año 2003.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como organismo público, adscrito a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria, y Comercio, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2003, que se regirán por las siguientes,

B A S E S

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos a esta Resolución, que cumplan las condiciones generales establecidas en las bases de esta convocatoria y las específicas derivadas de cada uno de los Programas.

Programas de Ayudas Específicos:

- Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Programa de Transferencia de Tecnología.
- Programa de Calidad.

- Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información
- Programa de Ayuda a la Apertura de Nuevos Mercados.
- Programa de Ayuda a la Implantación en el Exterior.
- Programa de Gestores de Exportación Compartidos.
- Programa de Promoción de Equipamientos Económicos.

A efectos de publicidad y concurrencia se contienen como anexos los Programas de Incentivos Regionales; el de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el Apoyo a Operaciones Financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y el de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores. Dichos Programas se rigen por su normativa específica, por lo que no les resulta de aplicación lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto del Programa específico que corresponda. Los Programas específicos podrán contemplar expresamente como beneficiarios a empresas que no se encuentren comprendidas en la definición de PYME establecida por la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996 (DOCE n.º L 107 de 30.4.96, pag. 4), la persona física o jurídica, pública o privada:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
 - volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros.
 - o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.

- y que cumplan el criterio de independencia definido del siguiente modo:

Se considera independiente la empresa en la que otra empresa o un conjunto de empresas que no cumplan la definición de PYME, no tengan una participación en el capital o en los derechos de voto igual o superior al 25%. Este umbral puede rebasarse en dos casos:

- Cuando la empresa esté controlada por empresas públicas de inversión, empresas de capital-

riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre la empresa,

- Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que puede legítimamente presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o un conjunto de empresas que no correspondan a la definición de PYME.

Los tres requisitos (plantilla, volumen de negocios o balance e independencia) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los tres para que la empresa pueda considerarse como PYME.

En ningún caso podrán resultar beneficiarias de los Programas de Ayudas contenidos en la presente Convocatoria, las empresas en situación de crisis económica, que se encuentren en los supuestos comprendidos en las instituciones de la quiebra o de la suspensión de pagos.

Las sociedades o entidades en proceso de constitución podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, siempre que acrediten su constitución formal en el plazo que a tal efecto determine la resolución de concesión.

Tercera.- Sectores y actividades subvencionables.

Todos los sectores y actividades son subvencionables salvo las siguientes excepciones:

a) Aquellas actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil), salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, en el que se podrán subvencionar las citadas actividades, a excepción de la adquisición de vehículos de transporte.

b) Servicios financieros.

c) Producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, salvo para las ayudas destinadas a I+D en las que dichas actividades si resultan elegibles o subvencionables. La transformación y comercialización de los productos agrícolas (excluida la Pesca) del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, también resultan elegibles en el Programa de Promoción de Equipamientos Económicos, salvo las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos o que imiten o sustituyan a la leche.

No podrán ser objeto de ayuda, en ningún caso, aquellos proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 25 millones de euros.

El Instituto de Fomento se reserva la facultad de no subvencionar aquellos proyectos, cuyos sectores de actividad estén contemplados en el ámbito de

actuación de otros regímenes de ayudas de carácter regional, nacional o comunitario y que el tratamiento que reciban de los mismos sea similar al que puedan recibir a través de la aplicación de los Programas específicos del Instituto de Fomento.

Cuarta.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados deberán ser técnica, económica y financieramente viables y para su valoración, teniendo en cuenta los porcentajes y cantidades máximas establecidas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia seleccionará y priorizará entre los siguientes criterios generales, aquellos que más se adecuen al Programa específico de Ayuda al que se acojan las solicitudes:

- La creación y el mantenimiento de empleo estable, especialmente el ligado con los colectivos de mujeres y discapacitados.
- La creación de nuevas empresas, en especial las de tipo innovador.
- La incorporación de nuevas tecnologías en procesos o productos.
- La utilización de recursos de la zona.
- El efecto arrastre del proyecto en un sector o territorio.
- La reducción de efectos contaminantes y ahorro energético.
- La instalación en suelo industrial en sectores susceptibles de ello.
- Tasa de valor añadido e incremento de la productividad.
- Adopción e implantación de sistemas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Tendrán acceso preferente a las líneas de ayudas públicas contenidas en la presente convocatoria las solicitudes o proyectos promovidos por mujeres desempleadas y/o discapacitados.

Quinta.- Cuantía y modalidad de la ayuda.

Las cuantías y modalidades de ayuda podrán consistir en:

- a) Subvención a fondo perdido de un porcentaje de los costes elegibles del proyecto de acuerdo a lo establecido en los Programas específicos.
- b) Subsidiación de intereses o amortización parcial de los préstamos que el solicitante reciba de las entidades financieras para la financiación del proyecto objeto de ayuda al amparo de los convenios suscritos con las mismas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento en cualquiera de las modalidades de ayuda, en forma individual o combinada, no podrá exceder de 175.000 euros. Esta cuantía podrá ser elevada puntual y excepcionalmente por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, atendiendo a la naturaleza del

proyecto, su interés regional y estratégico, el impacto local, etc. Asimismo y por los mismos motivos, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá excepcionar o modificar las condiciones de los Programas de ayudas contenidos en la presente Convocatoria, así como aprobar ayudas individuales no contempladas en los Programas específicos, de conformidad con los regímenes de ayudas autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexta.- Solicitudes y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Fomento, presentándose directamente o por correo en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, salvo que el Programa específico determine otra cosa, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.ifrm-murcia.es.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante todo el período de vigencia de los programas de ayudas contemplados en esta convocatoria, que se establece hasta el 31 de diciembre 2003, salvo que se agoten las partidas presupuestarias que financian los Programas específicos, en cuyo caso se procederá a cerrar el plazo para presentar solicitudes al Programa específico para el que se haya agotado la partida presupuestaria y se procederá, en su caso, a inadmitir o desestimar aquellas solicitudes para las que no haya existencia de crédito.

La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los Programas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que el solicitante no se encuentre sujeto al citado impuesto.
- Escritura de Constitución, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Presupuesto y/o facturas proforma del proyecto objeto de la ayuda.

- Certificado de la titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el cobro de la subvención.

- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Solicitud de inscripción o inscripción en el Registro Industrial o en el de Actividades Turísticas, si procediese por la actividad de la empresa solicitante.

- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los programas específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de que cualquiera de los documentos anteriores obrase en poder del Instituto de Fomento, no será precisa su presentación si el solicitante hace constar la fecha en que fue presentado y número de expediente, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de presentación del documento y no se hayan producido alteraciones en los hechos acreditados en el mismo.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportados los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director, en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Séptima.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y la elaboración de las propuestas, corresponderá a la Comisión de Evaluación de Proyectos que estará presidida por un Subdirector del Instituto de Fomento e integrada por personal técnico perteneciente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Octava.- Tramitación y Resolución.

La concesión de las subvenciones, se realizará en régimen no concursado, de conformidad con lo

establecido en el RD 2.225/93. Una vez agotados los recursos económicos destinados a financiar los Programas específicos de ayudas que contempla el presente acuerdo se paralizará la concesión de nuevas ayudas, inadmitiéndose, en su caso, aquellas solicitudes presentadas para las que no se disponga de recursos económicos para su otorgamiento.

La concesión de las subvenciones, se hará con cargo a las partidas de los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprobados por Ley de la Asamblea Regional, y podrán estar cofinanciados para aquellos proyectos elegibles por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el porcentaje que establece la correspondiente Intervención Comunitaria para cada uno de los regímenes de ayudas. En cualquier caso, las resoluciones de concesión de subvenciones expresarán el porcentaje de la participación del FEDER en su cofinanciación, que salvo excepciones, es de un 70%.

Dicha concesión será acordada y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de las solicitudes, con arreglo a los principios recogidos en el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. El plazo máximo de seis meses establecido para la resolución y notificación del procedimiento, se contará a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del Instituto y cabrá suspender dicho plazo si concurre alguno de los supuestos contemplados en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/92, transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, sin que haya recaído resolución expresa, el sentido del silencio será desestimatorio, es decir, se entenderá desestimada la solicitud con los efectos previstos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/92.

La concesión o denegación de la subvención será acordada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a propuesta de la Comisión de Evaluación de Proyectos, haciéndose constar en la resolución de la concesión el importe de la actividad o inversión que se subvenciona, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de las actuaciones, así como las condiciones generales y particulares de obligado cumplimiento para el beneficiario y, en su caso, la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de los proyectos o actuaciones subvencionadas la ayuda o cofinanciación de los mismos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), o, en su caso, cualquier otro Fondo Estructural.

No obstante, corresponderá al Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, la resolución de expedientes con una subvención superior a 175.000 euros, aquellos en los que se excepcione o modifique las condiciones de los Programas de ayudas contenidos en la presente Convocatoria, o los que aprueben ayudas individuales no contempladas en los Programas específicos.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la ayuda, los beneficiarios deberán manifestar su renuncia o aceptación de la misma así como de las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Director del Instituto de Fomento. La renuncia expresa por parte del beneficiario o la finalización del plazo señalado, sin que sea aceptada la subvención, dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones realizadas fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

Toda alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por el Programa específico para ser beneficiario del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando se produzca la paralización de un procedimiento de concesión de subvención por causa imputable al solicitante o interesado, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y se procederá al archivo del expediente y a su notificación al interesado.

Novena.- Justificación.

Con carácter general, el beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la

notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida la formalización de los préstamos bonificados, salvo que en algún programa específico se exprese otro plazo. Estos plazos podrán ampliarse hasta un máximo de seis meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

En el supuesto de que el objeto de la ayuda, es decir, el proyecto de inversión o gasto, o la actividad a desarrollar, se haya materializado íntegramente dentro del plazo inicial de un año o en el previsto de forma específica en el correspondiente Programa, se entenderá concedida automáticamente una prórroga de tres meses para la justificación documental de la totalidad de las condiciones exigidas en la resolución de concesión de la ayuda.

El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de subvención se llevará a cabo por parte de los técnicos del Instituto, por sí mismos o a través de órgano o entidad que designe el Instituto, verificando el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobando que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. En el supuesto de variación del empleo, se limita la aplicación de la reducción porcentual señalada hasta un máximo de 3.000 euros por cada empleo de menos que se justifique respecto al compromiso establecido en la resolución de la ayuda.

El beneficiario de la subvención estará obligado a presentar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Décima.- Pago de las subvenciones concedidas.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de las obligaciones generales y particulares impuestas al beneficiario, de

conformidad con lo dispuesto en la base novena y una vez acreditado estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Estado y laborales con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las Órdenes de 28 de abril de 1986 y en la de 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda. Los beneficiarios podrán autorizar al Instituto de Fomento para la obtención de dichos certificados ante los organismos competentes.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud, salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés, en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución del proyecto o realización de la actividad.

No obstante lo anterior, en los Programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar más el interés legal del dinero de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía cuando el beneficiario sea una entidad, corporación o institución de carácter público, una fundación constituida mayoritariamente por aportaciones de las Administración Pública Regional, una organización sindical, una asociación empresarial o cuando se trate de subvenciones destinadas a acción social y servicios sociales.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidos

en las presentes bases, en el Programa específico de aplicación, y en la resolución de concesión de la ayuda, así como la realización de la actividad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como las fuentes de financiación del proyecto, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta, en la que se especificarán los citados elementos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin. A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente a juicio del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Al efecto, el Instituto de Fomento podrá solicitar al beneficiario y a su cargo, la acreditación o justificación del proyecto subvencionado mediante una revisión limitada o auditoría del proyecto realizada por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación, del Instituto de Fomento, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar al Instituto de Fomento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) En los Programas en los que se contemple, mantener la inversión en activos fijos inventariables del proyecto subvencionado para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la misma, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Duodécima.- Compatibilidad.

Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de

intensidad más elevado previsto en los distintos regímenes involucrados, ni el tope regional establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 17 de mayo de 2000 (DOCE C 184, de 1.7.2000), que asciende al 40% de subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una PYME.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER.

No será admisible la concurrencia de gastos a la hora de justificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención para el supuesto que se presenten solicitudes de ayuda a más de un Programa de los contenidos en la presente Convocatoria. Si se produce dicha concurrencia, se declarará el gasto como no elegible en los posteriores expedientes de ayudas al primero en el que se justificó.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, o cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los regímenes de ayudas números: N 721/99; N 722/99; N 726/99; N 727/99; N 728/99, N 154/A/2000 y 154/B/2000, autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento mediante las correspondientes Decisiones, salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, cuya aplicación e interpretación se ajustará a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L10/33 a L10/42).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Solicitudes ya presentadas.

Las solicitudes presentadas o vigentes durante el año 2002, al amparo de lo establecido en la Convocatoria de ayudas de este Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dicho ejercicio, por acuerdo del Consejo de Dirección de dicha entidad de fecha 20 de diciembre de 2001 (BORM n.º 10 de

12.01.02), serán resueltas con arreglo a la citada Convocatoria publicada en el BORM de 12 de enero de 2002, en el plazo de seis meses a partir de la publicación oficial de la presente Convocatoria de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2003.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto, a la entrada en vigor de la presente, la Convocatoria de ayudas a las empresas para el ejercicio 2002 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM n.º 10 de 12.01.02), sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de diciembre de 2002.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,
Patricio Valverde Megías.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Este Programa está dirigido a las PYMES, y a las asociaciones y consorcios que formen las mismas, que emprendan una actividad de I+DT con el objetivo de:

a) Desarrollar proyectos de carácter tecnológico, encaminados a la mejora del posicionamiento de la empresa en un mercado cada vez más competitivo, como pueden ser:

- Investigación, desarrollo e innovación en procesos y productos.
- Investigación Cooperativa de varias empresas, en el entorno de un Centro Tecnológico, o asociadas entre sí.
- Colaboraciones con organismos públicos de investigación.
- Desarrollo de prototipos.

Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia colaborará con las empresas en la elaboración, tramitación y financiación de proyectos que estén acogidos a alguno de los programas tecnológicos nacionales o de la UE o sean susceptibles a ser financiados en colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Se primará especialmente la Investigación Cooperativa, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo.

b) Mejorar la adaptación a los mercados de los productos fabricados por la industria murciana, mediante el desarrollo de nuevos productos y rediseño de los existentes que incorporen los conocimientos y técnicas de diseño (funcionalidad, ergonomía, estética, adecuación formal, seguridad, prestaciones y, en general, ajuste a las expectativas del cliente definido previamente).

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención de hasta un máximo del 45% en términos de subvención bruta del coste total del proyecto.

REQUISITOS

a) No haber finalizado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la capacidad productiva de la empresa.

d) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión prevista para esa etapa del proyecto.

e) El plazo de ejecución de los proyectos podrá alcanzar hasta los dos años de duración.

COSTES ELEGIBLES

1) Gastos de personal, directamente relacionados con el proyecto (de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente a la actividad de investigación).

2) Costes de instrumental, material y equipos utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad de investigación, y nunca para su explotación industrial.

3) Costes de los servicios de consultoría, asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluidos conocimientos técnicos, patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas.

4) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación, consecuencia del empleo de personal técnico o de producción dedicado a tiempo parcial al proyecto de investigación, que deberá acreditar el tiempo efectivamente aplicado al mismo.

5) Gastos de funcionamiento como costes de material, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.

PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

OBJETO Y BENEFICIARIOS

El objeto de este programa es establecer una serie de mecanismos de apoyo necesarios para lograr un incremento de la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia a través del fomento de acciones de transferencia de tecnología. Los acuerdos de transferencia de tecnología conllevan una serie de ventajas a las empresas que los llevan a cabo, con independencia de si éstas son receptoras de la tecnología (disminución de los costes de desarrollo de nuevas tecnologías, reducción de riesgos de fracaso del proyecto, reducción de tiempos de lanzamiento de nuevos productos, obtención de sinergia de cooperación, etc.), como si éstas son proveedoras de la tecnología (obtención de ingresos adicionales al mismo esfuerzo de I+D, acceso a nuevos mercados, reducción de riesgos de expansión empresarial, acceso a instalaciones y tecnologías del destinatarios, etc.).

Este Programa está dirigido a las PYMES cualquiera que sea su forma societaria, las asociaciones o consorcios de éstas y organismos intermedios que emprendan una actividad de I+DT, o de valorización de los recursos de esta actividad, con el objetivo de:

a) Realizar proyectos que tenga como objetivo el establecimiento de acuerdos de cooperación tecnológica y transferencia de tecnología que permitan a las empresas de la Región de Murcia incorporar tecnologías novedosas, así como a la comercialización en el exterior de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región.

b) Desarrollar acciones de sensibilización y dinamización de la cooperación tecnológica y transferencia de tecnología que mejoren la competitividad de las empresas de la Región de Murcia.

A los efectos del presente programa se considerarán Organismos Intermedios las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las PYME.

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta del coste total del proyecto.

REQUISITOS

a) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

b) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la capacidad productiva de la empresa, y no conduzca a prácticas restrictivas de la competencia.

c) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

d) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

COSTES ELEGIBLES

1) Gastos externos de consultoría. En particular gastos relacionados con una auditoría tecnológica, búsqueda de socios, estudios de viabilidad y apoyo legal a la formalización de contratos de cooperación y transferencia de tecnología.

2) Gastos notariales y de registro.

3) Gastos en marcas o signos distintivos, patentes y otros medios de protección de la propiedad industrial o intelectual, materiales, muestras, prototipos con fines demostrativos, homologaciones o ensayos, necesarios para la formalización del acuerdo.

4) Otros servicios relacionados con el proyecto de transferencia tecnológica (intérpretes, traductores, etc.).

5) Gastos de formación del personal y asistencia técnica al montaje del proyecto antes de la entrada en producción.

6) Gastos de viajes (desplazamiento interurbano y alojamiento).

7) Los gastos de difusión, documentación, edición en proyectos de sensibilización y dinamización de la cooperación.

PROGRAMA DE CALIDAD

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Proyectos realizados por pymes del sector industrial y sus asociaciones que finalicen en:

- Certificación de sistemas de gestión de la calidad, sistemas de gestión de la seguridad, medio

ambiente y, en general, sistemas de normalización. Dicha certificación debe ser realizada por entidades acreditadas por ENAC, por entidades de acreditación reconocidas por la infraestructura común de la Calidad y la Seguridad en la Unión Europea, u otras entidades reconocidas internacionalmente.

- Normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad acreditadas por ENAC, por entidades de acreditación reconocidas por la infraestructura común de la Calidad y la Seguridad en la Unión Europea, u otras entidades reconocidas internacionalmente.

- Implantación de sistemas de mejora continua de la calidad y de la excelencia en las organizaciones, como modelo EFQM.

- Obtención del registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) Los proyectos acogidos a este programa se les concede un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de notificación para la finalización efectiva de los mismos.

d) Para EFQM la empresa que desarrolle los trabajos de asesoramiento deberá ser un consultor licenciado de dicho modelo. Es requisito imprescindible que se realicen las fases de Diagnóstico, Plan de Implantación o de mejora, y la Evaluación final.

e) La solicitud de ayuda a este programa podrá ser tramitada dentro del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (PCCP), siempre y cuando así lo permita la actividad del solicitante y no suponga la aplicación de condiciones más restrictivas o gravosas de las contenidas en el presente Programa.

COSTES ELEGIBLES

Gastos externos del proyecto en consultoría, certificación, ensayos de equipos, calibración, y otros servicios externos directamente relacionados con el proyecto.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Apoyar el efecto demostración y proyectos piloto, de acciones innovadoras de implantación de servicios y aplicaciones basados en Tecnologías novedosas de la Información y la Comunicación que mejoren y aporten valor añadido a los métodos de organización, gestión, producción y, en general, cualquier área de actividad de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa exclusivamente las PYMES.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L 10/33 a L10/42).

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) El proyecto deberá mantenerse operativo por un periodo mínimo de cinco años desde la certificación del mismo.

d) Para alcanzar de forma efectiva los objetivos del programa, la inversión subvencionable mínima del proyecto será de doce mil euros.

e) Se deberá demostrar que el proyecto aporta, para la empresa, una clara mejora competitiva respecto a su situación anterior, entorno y sector de actividad.

COSTES ELEGIBLES

Gastos en consultoría relativos a la ingeniería del proyecto, el equipamiento, incluida su instalación, e inversiones inmateriales, consistentes en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, Know How, o conocimientos técnicos no patentados.

No será subvencionable el mantenimiento/renovación de equipamiento o programas informáticos, la formación, y la continuación de otros proyectos que ya hubieran recibido ayudas anteriores de este Instituto de Fomento.

PROGRAMA DE AYUDA A LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS (APEX)

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Las PYMES radicadas en la Región de Murcia, agrupaciones o consorcios de las mismas, cuyo objetivo sea:

1.- La apertura y desarrollo de nuevos mercados internacionales o lanzamiento de nuevos productos en otros mercados internacionales.

2.- Apoyar los proyectos de cooperación en el ámbito internacional, entre dos o más sociedades que finalicen en la firma de un acuerdo o creación de una nueva sociedad compartida.

MODALIDAD DE AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% en términos de subvención bruta sobre el coste de los gastos subvencionables.

Los proyectos presentados por consorcios podrán obtener de forma adicional y siempre que cumplan los requisitos exigidos, 10 puntos porcentuales adicionales sobre la valoración resultante, sin que en ningún caso se pueda exceder del límite del 40% en términos de subvención bruta.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Quedan excluidas las ayudas a la exportación. Deben entenderse por ayudas a la exportación aquellas directamente asociadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

d) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

e) Cada beneficiario sólo podrá percibir estas ayudas por un máximo de cuatro anualidades, y las

mismas tendrán un carácter decreciente, es decir, la ayuda de posteriores anualidades será inferior en intensidad a la anterior.

f) No son elegibles aquellos costos que reciban otras ayudas, directas o indirectas, a través de actuaciones del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia.

g) La solicitud de ayuda debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar.

h) Deberá presentarse un Plan donde se especifiquen las etapas a desarrollar y cuyo objeto será el lanzamiento de un nuevo producto en un mercado internacional o la apertura de un nuevo mercado geográfico.

i) En el caso de Cooperación, deberá presentarse el Acuerdo firmado al que se llegue o Escritura de Constitución de la sociedad a crear.

j) Si el solicitante es un consorcio:

- No pueden existir participaciones de capital entre las empresas que formen el consorcio.

- El consorcio debe disponer de un gerente propio.

COSTES ELEGIBLES

a) Gastos externos de consultoría para la elaboración y ejecución del Plan en sus distintas fases: análisis y diagnóstico de la situación, prospecciones y sondeos, fijación de objetivos, elección de estrategias y similares. En el caso de Cooperación se incluirán también los gastos jurídicos de asesoramiento así como los notariales y registrales.

b) Gastos externos de diseño y maquetación de material promocional asociado directamente con el Plan. En ningún caso se financiarán los prototipos de productos.

c) Gastos de registro de patentes, marcas, dibujos y homologaciones sanitarias concernidos por el proyecto subvencionado.

d) Gastos de viajes de prospección ligados directamente al Plan diseñado, con un coste máximo subvencionable de 7.200 euros.

e) Gastos de envíos de material promocional de carácter prospectivo en relación directa con el Plan, con un coste máximo subvencionable de 3.000 euros.

f) Gastos de traducción e interpretación asociados al Plan de Marketing.

g) Gastos de participación como expositor en Ferias Internacionales.

h) Gastos en publicidad asociados a acciones de lanzamiento de nuevo producto o apertura de mercados

i) Gastos externos de diseño de nuevos productos para el país de destino.

j) Gastos de presentación y demostración de nuevos productos.

PROGRAMA DE AYUDA A LA IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR (IMPLEX)

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Este programa tiene por objetivo favorecer y apoyar la consecución de proyectos de implantación en el extranjero por parte de las pequeñas y medianas empresas, que desarrollen actividades productivas y de servicios radicadas en la Región de Murcia.

Se apoyaran acciones de implantación en el exterior, mediante análisis, estudios estratégicos y consultoría cuya finalidad sea el establecimiento de filiales, sucursales, proyectos industriales y otras fórmulas de cooperación empresarial.

MODALIDAD DE AYUDA

La subvención podrá alcanzar hasta el 50% de los costes elegibles, con un máximo de dos proyectos por empresa y año, y con un límite máximo de subvención de 30.000 euros para cada uno de los proyectos.

Los proyectos de inversión que culminen en la implantación en el exterior podrán acogerse a la financiación otorgada por el Instituto Oficial de Créditos destinada a financiar los activos fijos precisos para tal inversión.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) La solicitud de ayuda debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar.

d) Deberá presentarse un Plan donde se especifiquen las etapas a desarrollar.

e) En el caso de que un mismo beneficiario solicite nuevas ayudas al amparo del presente programa en años sucesivos, las ayudas que pueda obtener siempre serán decrecientes en intensidad.

COSTES ELEGIBLES

Gastos de estudios y asesoramiento derivados del proyecto de implantación en el exterior.

**PROGRAMA DE GESTORES DE EXPORTACIÓN
COMPARTIDOS (GEXCOM)****OBJETO Y BENEFICIARIOS**

Ayudar a las PYMES radicadas en la Región de Murcia que, por su tamaño o forma organizativa, deseen acceder a la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en comercio exterior a tiempo parcial, en condiciones de seguridad y eficacia, para gestionar adecuadamente su estrategia de comercialización de nuevos productos o apertura de nuevos mercados en el exterior.

MODALIDAD DE AYUDA

Subvención del 40% de los gastos subvencionables, con un tope máximo de subvención por empresa y año de 7.000 €.

REQUISITOS

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.
- c) Quedan excluidas las ayudas a la exportación. Deben entenderse por ayudas a la exportación aquellas directamente asociadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.
- d) La contratación del Gestor de Exportación Compartido, se realizará siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos establecidos previamente por el INFO, en la normativa elaborada a tal efecto.
- e) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- f) Cada beneficiario sólo podrá percibir estas ayudas por un máximo de tres anualidades, y las mismas tendrán un carácter decreciente, es decir, la ayuda de posteriores anualidades será inferior en intensidad a la anterior.
- g) No son subvencionables aquellos gastos que reciban otras ayudas, directas o indirectas, a través de actuaciones del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia.

COSTES ELEGIBLES

Gastos de la consultoría realizada por el gestor en el proyecto objeto de subvención.

**PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EQUIPAMIENTOS
ECONÓMICOS****OBJETO Y BENEFICIARIOS**

Fomentar la promoción de infraestructuras y equipamientos económicos de interés estratégico regional que combinen aspectos urbanísticos-territoriales con la correcta localización de la actividad económica, tanto industrial, comercial o de servicios.

En el área logística se pretende afianzar la estructura logística del sector industrial de la Región, la creación y modernización de infraestructuras logísticas e intermodales cuya actividad combine el transporte, la gestión de almacenamiento y la distribución, así como los servicios necesarios para el buen funcionamiento de esta actividad.

Podrán acogerse a este Programa las empresas, PYMES o no, y sus agrupaciones, entidades públicas y sin ánimo de lucro cuya actuación tenga como fin la promoción de espacios industriales, logísticos o de servicios dirigidos a:

- Creación de espacios industriales y centros logísticos de interés regional.
- Rehabilitación de espacios industriales degradados.
- Equipamientos destinados a prestar servicios a las empresas de carácter industrial, comercial o de servicios, como espacios Científicos, Tecnológicos o Comerciales de interés regional.

MODALIDAD DE AYUDA

a) Para Administraciones Locales y Sociedades Públicas:

Subvención a fondo perdido de hasta el 25% en términos de subvención bruta de la inversión subvencionable.

b) Para Entidades Privadas:

Para préstamos a largo plazo hasta un máximo de 12 años, con o sin periodo de carencia, se subvencionará los intereses generados en los dos primeros años hasta una subsidiación máxima de 5 puntos de interés.

El préstamo subvencionable no podrá superar la cuantía de 1.200.000 euros, ni exceder del 75% del valor de la inversión elegible.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud. Para la modalidad de ayuda de subsidiación de intereses de préstamos, se deberá acompañar a la solicitud de ayuda, la solicitud del préstamo formulada a una entidad bancaria. La

aprobación del crédito será necesaria para la concesión de la ayuda y deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) El plazo de ejecución de los proyectos presentados a este Programa podrá ser de hasta dos años.

d) Los proyectos de inversión deberán localizarse en áreas de actividad económica programadas al efecto por la autoridad competente.

e) Los proyectos deberán tener la aprobación definitiva de todos los instrumentos del planeamiento (planes parciales, planes especiales, etc.). Asimismo los instrumentos de gestión (junta de compensación, proyecto de reparcelación, etc.) debidamente formalizados y aprobados.

f) Los proyectos deberán acompañarse de un estudio que demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera, y que contenga la dimensión de la actuación, la capacidad de autofinanciación del promotor y la competitividad de la operación, incluyendo una estimación de costes y de precios de venta.

g) La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse al menos 5 años desde la certificación del proyecto.

h) Se desestimarán todos aquellos proyectos que no estén comprendidos en el objeto del presente Programa o no acrediten su valor estratégico regional.

i) Las Entidades públicas estarán obligadas a realizar una tasación de los terrenos urbanizados una vez realizada la inversión, con el objeto de que el precio de venta de las parcelas no se encuentre por debajo de dicho valor de tasación, no pudiendo ser éste inferior, en ningún caso, al coste del proyecto (terreno, urbanización, obras, etc.).

j) Las Empresas y sus agrupaciones (entidades privadas) asumen el compromiso de informar al Instituto de Fomento, una vez realizada la inversión, de las parcelas vendidas, superficie de las mismas y adquirente, en el plazo de un mes desde que se efectúe su venta.

COSTES ELEGIBLES

a) Proyectos técnicos o urbanísticos y direcciones facultativas de las obras.

b) Inversión en obras de urbanización (excluida la partida de adquisición de terrenos).

c) Edificios e instalaciones.

d) Elementos de transporte interno, maquinaria y equipos informáticos para el caso de proyectos de centros logísticos.

e) No serán elegibles las inversiones de sustitución.

PROGRAMA DE INCENTIVOS REGIONALES

OBJETO

Promover, gestionar y tramitar las ayudas financieras destinadas a las empresas que ejecuten proyectos de inversión promocionables con creación neta de empleo en las zonas relacionadas en el ANEXO I, amparadas por LEY 50/1985, de 23 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales y que cumplan los requisitos definidos en el Reglamento 1.535/1987, de 11 de diciembre y en Real Decreto 488/1988, de 6 de mayo, modificado por Real Decreto 1.331/2001, de 30 de noviembre.

AYUDA

Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

El importe total de la ayuda podrá ser como máximo del 40% del importe de las inversiones aprobadas.

BENEFICIARIOS

Las sociedades solicitantes pertenecientes a sectores promocionables que ejecuten proyectos de inversión en activos fijos nuevos o de primer uso, de los siguientes tipos y dimensiones:

-Proyectos de creación de nuevos establecimientos con una inversión aprobada superior a 601.012,1 euros.

- Proyectos de ampliación para el desarrollo de una actividad ya establecida con objeto de obtener un aumento importante de la capacidad productiva, con una inversión aprobada superior a 601.012,1 euros.

- Proyectos de modernización cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el activo fijo material neto de la empresa que deberá ser superior a 601.012,1 euros, siempre que suponga un incremento sensible de la productividad, impliquen la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada y se mantenga el nivel de empleo.

-Proyectos de traslado cuyas inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de industrias desde el exterior del conjunto de las zonas promocionables hasta el interior de la Región de Murcia, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan, como mínimo, doblar el valor de los activos fijos materiales netos en el momento de presentar la solicitud.

- Los sectores promocionables son los señalados en el ANEXO II.

INCOMPATIBILIDADES

Ningún proyecto acogido a la Ley de Incentivos Regionales podrá percibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o Administración que las conceda, que en el cómputo total de las mismas, sobrepasen los topes máximos de la inversión aprobada, expresados en términos de subvención neta equivalente establecidos por cada tipo de zona promocionable.

REQUISITOS

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Autofinanciación mínima del 30% de la inversión aprobada. Los proyectos serán viables técnica, económica y financieramente.
- c) Como norma general se exige la creación de nuevos puestos de trabajo, excepto en los proyectos de modernización.

ANEXO I**ZONAS PRIORITARIAS**

ABANILLA
 ALCANTARILLA
 BENIEL
 BLANCA
 CARAVACA DE LA CRUZ- Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (1)
 CARTAGENA- Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (2)
 CIEZA
 FORTUNA
 LA UNION
 LORCA- Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (3)
 MOLINA DE SEGURA
 MORATALLA
 MURCIA- Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (4)
 SANTOMERA

(1) Archivel, Barranda, Singla.

(2) Canteras, La Magdalena, La Aljorra

(3) Avilés, Béjar, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, La Paca, La Toba, Nogalte, Ortillo, Torrealvilla, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, Zarzalico.

(4) La Alberca, Los Dolores, Santo Ángel, Los Garres, Algezares, Baños y Mendigo, Carrascoy,

Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese, Los Martínez del Puerto, Valladolides, Sucina.

ANEXO II**SECTORES PROMOCIONABLES**

- Industrias extractivas y transformadoras especialmente las que apliquen tecnologías avanzadas o utilicen energías alternativas.
- Industrias agroalimentarias y de acuicultura.
- Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- Establecimientos de alojamiento hotelero, campamentos de turismo, instalaciones complementarias de ocio de especial interés, y otras ofertas turísticas.

PROGRAMA DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE EL APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

OBJETO

De conformidad con el Convenio suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es ayudar a las empresas de la Región de Murcia, especialmente a las PYMES, para financiar sus inversiones en activos fijos nuevos correspondientes a proyectos de creación, ampliación y modernización.

AYUDAS

Subvención de 1,5 puntos de interés, o 2 puntos en operaciones avaladas por Undemur, S. G. R., de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

Las características de las operaciones son:

- Importe financiado: 70% del proyecto de inversión
- Cuantía: entre 60.000 y 4.500.000 euros, aunque a efectos de cálculo de la subsidiación de intereses la cuantía máxima de ayuda será de 175.000 euros.
- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años y 10 años (sin carencia o con 2 años de carencia)

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, PYMES o no, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, la industria del carbón, el transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), la siderurgia, la construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, servicios financieros y las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos y que imiten o sustituyan a la leche.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

d) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE deberán cumplir las normas mínimas existentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, salvo que se traten de inversiones que se efectúen con el fin de cumplir con nuevas normas mínimas en dichas materias.

e) No se concederán ayudas a empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE en las que para sus productos no se demuestre la existencia de salidas normales para los mercados y se tendrán en cuenta las restricciones de producción o las limitaciones de apoyo comunitario que existan con arreglo a organizaciones comunes de mercado.

COSTES SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y equipamientos, aunque el valor de los gastos correspondientes a inmuebles no podrá superar el 80% del coste del proyecto.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas

residuales, medios de protección del medio ambiente, departamentos de control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior) e inversiones de sustitución.

PROCEDIMIENTO

Los beneficiarios solicitarán tanto el crédito como la subsidiación de intereses prevista en el presente Programa a las entidades financieras colaboradoras las cuales en nombre del beneficiario final tramitarán la solicitud de aprobación provisional de la ayuda que será resuelta por el Instituto de Fomento en el plazo máximo de 10 días.

La empresa beneficiaria deberá en el plazo máximo de un mes desde la notificación, presentar ante la entidad financiera la aceptación de la ayuda provisional y de los compromisos impuestos, así como declarar que conoce los requisitos que le son exigibles al amparo del convenio referenciado.

La efectividad y abono de la subvención queda condicionada a la aceptación de la ayuda provisional por parte de la empresa beneficiaria y a la remisión por parte de la entidad financiera de una fotocopia del contrato de préstamo y del certificado correspondiente a la empresa beneficiaria de que se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a Seguridad Social, así como de la declaración de ejecución de inversión suscrita por el beneficiario y la entidad financiera, previa comprobación de los gastos de las inversiones ejecutadas.

PROGRAMA DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN CON MICROCRÉDITOS PARA EMPRENDEDORES

OBJETO

De conformidad con el Convenio suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es dotar de microcréditos a emprendedores que inicien actividades empresariales y relanzamiento o reorientación de actividades existentes, con especial atención a actividades innovadoras.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a las ayudas de mínimos.

AYUDAS

Subvención de 2,5 puntos de interés de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. La ayuda no podrá exceder la cantidad de 100.000 € por empresa en un periodo de tres años, incluida en dicha cantidad otras ayudas de mínimos que pudiera haber obtenido el beneficiario.

Las características de las operaciones son:

- Importe financiado: hasta el 90% del proyecto de inversión en activos fijos.
- Cuantía: entre 6.000 y 60.000 euros.
- Intereses: euribor a seis meses más 1 punto.
- Plazo: 3 a 5 años (con posibilidad de 1 año de carencia).

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las personas físicas o jurídicas, que no excedan la condición de PYME, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, el transporte y las actividades relacionadas con la exportación. Asimismo, no serán subvencionables las actividades en las que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

REQUISITOS

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Aportación mínima del 10% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.
- c) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.
- d) Para el cálculo de la ayuda máxima que pueda percibir el beneficiario, éste deberá informar mediante

una declaración jurada, de otras ayudas con el carácter de mínimos que haya obtenido en los tres años anteriores a la solicitud realizada del presente programa.

e) El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos.

COSTES SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y equipamientos.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior) e inversiones de sustitución.

PROCEDIMIENTO

Los beneficiarios solicitarán tanto el crédito como la subsidiación de intereses prevista en el presente Programa a las entidades financieras colaboradoras y a UNDEMUR, S.G.R., la cual en nombre del beneficiario final tramitará la solicitud de aprobación provisional de la ayuda que será resuelta por el Instituto de Fomento en el plazo máximo de 10 días.

La empresa beneficiaria deberá en el plazo máximo de un mes desde la notificación, presentar ante la entidad financiera la aceptación de la ayuda provisional y de los compromisos impuestos, así como declarar que conoce los requisitos que le son exigibles al amparo del convenio referenciado.

La efectividad y abono de la subvención queda condicionada a la aceptación de la ayuda provisional por parte de la empresa beneficiaria y a la remisión por parte de la entidad financiera de una fotocopia del contrato de préstamo y del certificado correspondiente a la empresa beneficiaria de que se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de la declaración de ejecución de inversión suscrita por el beneficiario y la entidad financiera, previa comprobación de los gastos de las inversiones ejecutadas.